

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la abogada Luz Elena Vargas Viedman renuncio al poder conferido por Gustavo Fernando Hernández Campaña, al mismo tiempo Hernán, Sonia Patricia, Gustavo Fernando y Orlando Hernández Campaña confirieron poder a la abogada Viviana María Cardona Hurtado.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 544
Santiago de Cali, Marzo veintinueve de dos mil veintidós

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DTE: OLGA MARINA ALOMIA MUÑOZ
DDO: HROS GUSTAVO HERNANDEZ PICO
76001-31-10004-2017-00638-00

En atención al precedente informe de secretaria, se dispone:

- 1.- Aceptar la renuncia del poder que le fuere conferido a la abogada Luz Elena Vargas Viedman por parte de Gustavo Fernando Hernández Campaña.
- 2.- Reconocer a la abogada Viviana Maria Cardona Hurtado su condición de apoderada judicial de Hernán, Sonia Patricia, Gustavo Fernando y Orlando Hernández Campaña en los términos del memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo de 2022

La secretaria. -
Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

391f7a1752729da6c5de505117c89fcc21f1f0fe740d0cc1d5b362006a8bf8c5

Documento generado en 29/03/2022 02:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>